

Medellín, 15/10/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que (los) proponente **LUZ ELENA MORALES DE MARIN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 22085929, **GONZALO ALBERTO MARIN MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71083804, **LUIS ADRIAN MARIN MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98638264, radicaron el día 15/JUN/2017, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **TARAZÁ** departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **SFF-15011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-437 del 31 de Agosto del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **SFF-15011**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a través de la Dirección de Titulación Minera, a **LUZ ELENA MORALES DE MARIN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 22085929, **GONZALO ALBERTO MARIN MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71083804, **LUIS ADRIAN MARIN MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98638264, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de octubre del 2021 y se desfija el día 25 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

